

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación 11003103032 2019 00313 00

Con apoyo en la documental allegada, se reconoce personería para actuar al abogado Iván Felipe García Ramos, como mandatario judicial de La Nación - Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ de _____ de _____ JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

a35e2890d7db07bfe3c74b8f24ad81a2b81681d7ec9bc0c9580f99694aaf286d

Documento generado en 24/08/2020 05:36:25 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación 11003103032 2020 00181 00

Habiéndose subsanado la demanda y dado que este despacho es competente para asumir su conocimiento, al establecer que cumple los requisitos legales, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa por violación a derechos de autor, formulada por la *Carlos José Tirado Hoyos* contra *Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A.*; *Radio Cadena Nacional S.A.S.* *RCN Radio*; *Organización Radial Olímpica S.A.* y *Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO*.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para lo que estime pertinente.

TERCERO: Notificar esta providencia en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Tramitar la demanda por el procedimiento previsto para el proceso verbal.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada *Rocío López Gamba*, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____ de _____ de _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deaf6a3aaffb83fe6541832f2338e9e5d4d4bd3a51dc39d0de34fd24905f92

0a

Documento generado en 24/08/2020 05:57:58 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación 11003103032 2020 00189 00

Revisado el escrito de subsanación se advierte que no se cumplió con lo señalado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda. Ante esa circunstancia, se requiere a la demandante, para que en el término de ejecutoria de este proveído, cumpla con el precepto 206 del Código General del Proceso, haciendo la estimación bajo juramento de los perjuicios materiales pretendidos.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03b215443681054a0970fd299d6ca3af2362a24f82c0e9910a184b1cd8d1c584

Documento generado en 24/08/2020 06:09:25 p.m.